

## ACTA Nº 3 MESA DE CONTRATACIÓN

REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN SOSTENIBLE DEL CENTRO DE INNOVACIÓN RURAL DE BRIHUEGA (COMPLEJO IGLESIA DE SAN SIMÓN), DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

### PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Previa convocatoria, a las 9:31 horas del día 15 de enero de 2023, se reúne la mesa de contratación del contrato de referencia, con la siguiente composición:

- Presidente: Alberto Berbería Gismera
- Vocales: Talía Gallego Aparicio (Secretaria General)  
Juan Manuel Suarez Álvarez (Interventor General)  
Maria Jose Torres Varela
- Secretaria: Ana Isabel Moratilla Oliva

Orden del día:

- Punto único: Valoración de la documentación de los licitadores presentados

### **Punto único: Valoración de la documentación de los licitadores presentados**

Esta mesa de contratación, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2023, procedió a la valoración de la documentación presentada por los licitadores y acordó requerir la siguiente documentación:

En relación al licitador **ABRIL ESTUDIO ARQUITECTURA, S.L.**, la Mesa de contratación procede a la valoración del cumplimiento de requisitos del equipo mínimo propuesto (Anexo I), previsto en la cláusula 13 del PCAP, concluyendo lo siguiente:

- En cuanto a los proyectos básicos y de ejecución de obras, la licitadora únicamente aporta un listado enumerando los trabajos realizados, sin indicar importes, ni fechas de ejecución, ni entidad del sector público contratante; por tanto, la Mesa considera necesaria y acuerda, por unanimidad, requerir la aportación de los siguientes documentos, en ejecución de lo previsto en el PCAP:
  - Certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público para la que fueron realizados.
- En cuanto a las direcciones de obra (de arquitecto), la licitadora únicamente aporta un listado enumerando los trabajos realizados, sin indicar importes, ni fechas de ejecución, ni entidad del sector público contratante; por tanto, la Mesa considera necesaria y acuerda, por unanimidad, requerir la aportación de los siguientes documentos, en ejecución de lo previsto en el PCAP:
  - Certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público para la que fueron realizados.



- En cuanto a las direcciones de ejecución de obra de arquitecto-técnico o aparejados, en ejecución de lo previsto en el PCAP, la Mesa de contratación considera necesaria la aportación y acuerda, por unanimidad, requerir los siguientes documentos:
  - Certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público para la que fueron realizados.
  
- Asimismo, la Mesa de contratación considera y acuerda, por unanimidad, requerir la presentación de la siguiente documentación:
  - Acreditación de la colegiación del arquitecto
  
- En cuanto a la experiencia profesional del arqueólogo, la licitadora presenta un listado de trabajos realizados por una entidad mercantil de la que forma parte la arqueóloga que pretende adscribir al equipo mínimo; por ello, en ejecución de lo previsto en el PCAP, la Mesa de contratación considera necesaria y acuerda, por unanimidad, requerir la aportación de los siguientes documentos:
  - Declaración responsable de la arqueóloga adscrita al equipo mínimo en la que acredite que ha realizado cinco excavaciones arqueológicas de igual o similar naturaleza al objeto del contrato.

En cuanto a la especialización del equipo profesional ofertado (apartado c) del Anexo II), la licitadora no aporta ninguna documentación, por lo que la mesa de contratación acuerda, por unanimidad, requerir la siguiente documentación:

- Acreditación documental de todos los criterios de adjudicación ofertados en el apartado c) Especialización del equipo profesional del Anexo II.

La mesa de contratación vista la documentación aportada por la empresa, concluye que la misma responde y aclara a todos los aspectos requeridos, quedando acreditadas las condiciones de solvencia exigidas en los pliegos, por lo que acuerda su admisión.

En relación al licitador **DE JUAN ELGUETA ARQUITECTOS, S.L.P.**, la Mesa de contratación procede a la valoración del cumplimiento de requisitos del equipo mínimo propuesto (Anexo I), previsto en la cláusula 13 del PCAP, concluyendo lo siguiente:

- En cuanto a los proyectos básicos y de ejecución de obras, la licitadora aporta cinco certificados expedidos por el órgano competente de la entidad del sector público para la que fueron realizados. La mesa de contratación considera que los proyectos con nº 4 y 5 correspondientes al municipio de Uceda no se corresponden con obras de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, por lo que, por unanimidad, acuerda requerir la siguiente documentación:
  - Certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público para la que fueron realizados que acrediten la redacción de dos proyectos básicos y de ejecución de obras de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato.
  
- En cuanto a las direcciones de obra (de arquitecto), la licitadora acredita, en los términos previstos en el PCAP la realización de una dirección de obra. Para el resto, aporta certificado expedido por órgano del sector público en el que se



relacionan los contratos adjudicados para dicho objeto, y la fecha de inicio de los mismos, sin que conste su efectiva ejecución; por tanto, la Mesa de contratación considera necesaria la aclaración de los siguientes extremos:

- Efectiva ejecución (finalización) de las obras correspondientes a las cinco direcciones llevadas a cabo por el arquitecto E.J.E.

- En cuanto a las direcciones de ejecución de obra del arquitecto-técnico o aparejador, la licitadora acredita, en los términos previstos en el PCAP la realización de cuatro direcciones de obra; no obstante, la mesa considera que la dirección de obra nº 4 correspondiente al municipio de Cabanillas del Campo (expte. 4935/2022) no se corresponde a una obra de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, por lo que, por unanimidad, acuerda requerir la siguiente documentación:

- Certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público para la que fueron realizados que acredite la dirección de ejecución de una obra de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato.

Para la quinta, aporta certificado expedido por órgano del sector público en el que se indica el contrato adjudicado para dicho objeto, y la fecha de adjudicación, sin que conste su efectiva ejecución; por tanto, la Mesa de contratación considera necesaria y acuerda, por unanimidad, requerir la aclaración de los siguientes extremos:

- Efectiva ejecución (finalización) de las obras correspondientes a las cinco direcciones llevadas a cabo por el arquitecto técnico M.G.R.

- En cuanto a la experiencia profesional del arqueólogo, la licitadora presenta declaración responsable del arqueólogo adscrito al equipo mínimo relacionando sus trabajos, no obstante, y dado que la solvencia debe estar referida únicamente a excavaciones arqueológicas, la Mesa de contratación considera necesaria y acuerda, por unanimidad, requerir aclaración del siguiente extremo:

- Efectiva ejecución de cinco excavaciones arqueológicas realizadas por el arqueólogo del equipo de igual o similar naturaleza al objeto del contrato en los cinco últimos años.

En cuanto a la especialización del equipo profesional ofertado (apartado c) del Anexo II), la licitadora no aporta ninguna documentación, por lo que la mesa de contratación acuerda, por unanimidad, requerir la siguiente documentación:

- Acreditación documental de todos los criterios de adjudicación ofertados en el apartado c) Especialización del equipo profesional del Anexo II.

La mesa de contratación, vista la documentación aportada por la empresa, acuerda requerir al licitador, la declaración responsable de excavaciones arqueológicas establecida en la cláusula 12 del PCAP.

En relación al licitador **FERNANDO OLMEDILLA LACASA**, la Mesa de contratación procede a la valoración del cumplimiento de requisitos del equipo mínimo propuesto (Anexo I), previsto en la cláusula 13 del PCAP, concluyendo lo siguiente:



- La licitadora no identifica a los profesionales que van a formar parte del equipo mínimo, por lo que la mesa acuerda, por unanimidad, requerir el siguiente extremo:
  - Identificación de los miembros que van a formar parte del equipo mínimo, de entre el personal adscrito al contrato, así como la efectiva acreditación del cumplimiento de todos los requisitos de solvencia, en los términos previstos en las cláusulas 12.3 y 13 del PCAP.

En cuanto a la especialización del equipo profesional ofertado (apartado c) del Anexo II), la licitadora no aporta ninguna documentación, por lo que la mesa de contratación acuerda, por unanimidad, requerir la siguiente documentación:

- Acreditación documental de todos los criterios de adjudicación ofertados en el apartado c) Especialización del equipo profesional del Anexo II.

La mesa de contratación, vista la documentación aportada por la empresa, concluye que la misma responde y aclara a todos los aspectos requeridos, quedando acreditadas las condiciones de solvencia exigidas en los pliegos, por lo que acuerda su admisión.

En relación al licitador **M.E.G.A. INGENIERIA, CONSTRUCCIONES Y SEGURIDAD, S.L.P.U.**, la Mesa de contratación procede a la valoración del cumplimiento de requisitos del equipo mínimo propuesto (Anexo I), previsto en la cláusula 13 del PCAP, concluyendo lo siguiente:

- La licitadora no identifica a los profesionales que van a formar parte del equipo mínimo, por lo que la mesa acuerda, por unanimidad, requerir el siguiente extremo:
  - Identificación de los miembros que van a formar parte del equipo mínimo, de entre el personal adscrito al contrato, así como la efectiva acreditación del cumplimiento de todos los requisitos de solvencia, en los términos previstos en las cláusulas 12.3 y 13 del PCAP.

La mesa de contratación, vista la documentación aportada por la empresa, concluye que no cumple con los requisitos de solvencia previstos en las cláusulas 12.3 del PCAP, por lo que acuerda su exclusión.

En relación al licitador **UTE BRIHUEGA BONILLA GONZÁLEZ**, la Mesa de contratación procede a la valoración del cumplimiento de requisitos del equipo mínimo propuesto (Anexo I), previsto en la cláusula 13 del PCAP, concluyendo lo siguiente:

- En cuanto a los proyectos básicos y de ejecución, la licitadora aporta cinco certificados expedidos por el órgano competente de la entidad del sector público para la que fueron realizados, quedando acreditado este requisito de solvencia.
- En cuanto a las direcciones de obra (de arquitecto), la licitadora aporta cinco certificados expedidos por el órgano competente de la entidad del sector público para la que fueron realizados, quedando acreditado este requisito de solvencia.



- En cuanto a las direcciones de ejecución de obra del arquitecto-técnico o aparejador, la licitadora acredita, en los términos previstos en el PCAP la realización de cuatro (4) direcciones de obra; por tanto, la Mesa de contratación considera necesaria y acuerda, por unanimidad, la aclaración de los siguientes extremos:
  - Efectiva ejecución (finalización) de las obras correspondientes a las cinco direcciones llevadas a cabo por el arquitecto técnico A.F.A.
  
- En cuanto a la experiencia profesional del arqueólogo, la licitadora identifica al profesional, pero no acredita su experiencia, por tanto, la Mesa de contratación considera necesaria y acuerda, por unanimidad, requerir aclaración del siguiente extremo:
  - Efectiva ejecución de cinco excavaciones arqueológicas realizadas por el arqueólogo del equipo de igual o similar naturaleza al objeto del contrato en los cinco últimos años.

En cuanto a la especialización del equipo profesional ofertado (apartado c) del Anexo II), la licitadora no aporta ninguna documentación, por lo que la mesa de contratación acuerda, por unanimidad, requerir la siguiente documentación:

- Acreditación documental de todos los criterios de adjudicación ofertados en el apartado c) Especialización del equipo profesional del Anexo II.

La mesa de contratación, vista la documentación aportada por la empresa, acuerda requerir al licitador, la declaración responsable de excavaciones arqueológicas establecida en la cláusula 12 del PCAP.

Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las 10:06 horas, levantando el presente acta, que es firmada por la Secretaria y el Presidente de la mesa, que deja constancia de los acuerdos adoptados.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

